

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CONSUEGRA

El pleno de este Ayuntamiento adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua potable y de la tasa por servicio de alcantarillado.

Ha transcurrido el plazo de información pública sin alegaciones ni reclamaciones.

El artículo 5 de la Ordenanza fiscal número nueve reguladora de la tasa por suministro de agua potable queda redactado así en sus apartados 2 y 3:

«Artículo 5.- Cuota tributaria (...)

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro, se determinará en función de las siguientes tarifas:

Cuota fija de mantenimiento/cuatrimestre, 7,9211 euros cuatrimestre.

Consumo hasta 15 m³ /cuatrimestre, 0,1828 euros/m³.

Consumo de 16 m³ hasta 30 m³/cuatrimestre 0,5020 euros/m³.

Consumo de 31 m³ hasta 48 m³/cuatrimestre, 0,8476 euros/m³.

Consumo de 49 m³ hasta 60 m³/ cuatrimestre , 1,0338 euros/m³.

Consumo de más de 60 m³/ cuatrimestre, 1,3927 euros/m³.

3.- La cuota tributaria por la prestación del servicio de mantenimiento de contador, se determinará en función de las siguientes tarifas:

Contador de 13 mm/cuatrimestre, 2,09036 euros/cuatrimestre.

Contador de 15 mm/ cuatrimestre, 2,25160 euros/cuatrimestre.

Contador de 20 mm/ cuatrimestre, 2,82435 euros/cuatrimestre.

Contador de 25 mm/ cuatrimestre, 4,61441 euros/cuatrimestre.

Contador de 30 mm/ cuatrimestre, 6,40437 euros/cuatrimestre.

Contador de 40 mm/ cuatrimestre, 8,14966 euros/cuatrimestre.

Contador de 50 mm/ cuatrimestre, 16,35621 euros/cuatrimestre.

Contador de 100 mm/ cuatrimestre, 31,60818 euros/ cuatrimestre».

El artículo 5.2 de la ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa de alcantarillado, queda redactado así:

«2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

Por cada m³ de agua consumida, 0,2234 euros.

Cuota fija de mantenimiento/cuatrimestre, 2,9541 euros».

Consuegra 8 de febrero de 2013.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.- 1645